



NUMERO DE FOLIO

0515

DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.
HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.



Quien suscribe: Diputada MARIA YAMINA ROSADO IBARRA integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere las fracciones II del artículo 68 y XXI del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, y 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, someto a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente:

Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 141 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Quintana Roo, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el concepto de mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo anterior es la definición o concepto de conformidad al Convenio de colaboración que se firmó entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER),

Continúan diciendo que, el propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles,



DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

En este orden de ideas la actividad legislativa no escapa al marco de dirección que señala el concepto arriba vertido, lo anterior es así toda vez que, en el devenir de las prácticas parlamentarias, los actores nos vamos topando con casos que no favorecen la atención inmediata, si no que más bien pudieran incluso atrasar.

En efecto, en ocasiones nos encontramos con prácticas que, si bien son las acostumbradas, no por eso son eficientes o modernas.

Así, es común encontramos con requisitos legales o reglamentarios que no aprovechan las tecnologías actuales y que provocan con esto una lentitud que no abona o que ralentiza un proceso.

Al caso, la técnica parlamentaria para el producto por excelencia de los diputados que son las leyes, indica que el primer paso es la elaboración de una iniciativa que, en su caso, concluirá con una ley.

Al respecto nuestra propia Ley orgánica, en específico el artículo 141, instruye que, para poder dar inicio al proceso legislativo, las iniciativas deberán cumplir **necesariamente** con una serie de formalidades, entre las que se contempla la de presentarse por escrito y contener en forma clara y precisa el nombre de la Ley o motivo del Decreto.

Lo anterior así se ha hecho hasta la actualidad, en efecto los actores facultados para iniciar leyes y decretos por la constitución local en el artículo 68 que los son: el Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura, los ayuntamientos, los ciudadanos quintanarroenses, mediante escrito firmado por uno o más ciudadanos, en los términos que señale la Ley respectiva, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la materia de su competencia, y los órganos públicos autónomos, en la materia de su competencia, siguen el procedimiento legal señalado.



DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



En este tenor las iniciativas de ley o decretos se presentan por escrito ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo donde se les asigna un número de folio y de manera inmediata son remitidas a la Dirección de Control del Proceso Legislativo.

Ahora bien, se entiende y justifica que la iniciativa se presente por escrito en razón de dar certeza de la propuesta y que esta no sea alterada preservando su originalidad.

En consecuencia y en el término de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de cualquier iniciativa, la Dirección de Control del Proceso Legislativo determinará si las iniciativas cumplen o no con las formalidades esenciales que prevé el artículo 141 de la Ley orgánica del Poder Legislativo.

Así, la Dirección de Control del Proceso Legislativo en un término de veinticuatro horas siguientes a la revisión, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo del Estado con sede en la ciudad de Chetumal, la lista de aquellas iniciativas que no cumplan con los requisitos formales de presentación y prevendrá por un término de cinco días hábiles al autor de la iniciativa que haya presentado la propuesta, a fin de que subsane las omisiones.

Para el caso de no dar el debido cumplimiento al requerimiento, la propuesta será desechada y, por tanto, no podrá pasar a su lectura en el pleno del Poder Legislativo.

Aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos formales, deberán ser leídas por el pleno legislativo dentro de los treinta días naturales a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales. Posteriormente a su lectura, deberán ser turnadas de manera inmediata a la comisión o comisiones respectivas.

Lo anterior es el proceso legal e interno de este poder legislativo, donde se quiere resaltar que el escrito presentado que contiene la iniciativa en cuestión, es escaneado y editado en un archivo generalmente en formato PDF, que en obviaidad no es editable y que impide el estudio y análisis que en su caso permitiría el acompañar dicha iniciativa con un formato editable.



DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



Lo anterior es así, ya que, como se observa, posteriormente se turna a las diversas comisiones que pudieran atender la iniciativa en cuestión, y es aquí donde se empieza a complicar el asunto, en razón de que los diputados y sus respectivos secretarios técnicos debemos trabajar en un formato digital que muchas veces nos lleva a imprimir el documento, situación que se considera innecesaria y que se pudiera resolver con un archivo digital editable.

En efecto, una de las tareas que se realiza al estudiar, analizar y discutir las iniciativas en lo personal y en comisiones es el derecho comparado, o la visualización de las propuestas contrastándolas con las observaciones propias.

Lo arriba señalado encuentra sustento en razón de que muchas veces debemos de transcribir lo plasmando en papel a un archivo digital editable con el consabido retraso y uso de material y personal.

Luego entonces encontramos respaldo con los conceptos de mejora regulatoria que se plasman al principio de esta exposición de motivos en relación a que los legisladores debemos procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles.

Dicho lo anterior se considera oportuno, para una mejor apreciación el insertar a continuación, un cuadro comparativo de la propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 141. Para poder dar inicio al proceso legislativo, las iniciativas deberán cumplir necesariamente con las siguientes formalidades: I. Presentarse por escrito y contener en forma clara y precisa el nombre de la Ley o motivo del Decreto;	Artículo 141. Para poder dar inicio al proceso legislativo, las iniciativas deberán cumplir necesariamente con las siguientes formalidades: I. Presentarse por escrito y en archivo digital editable además de contener en forma clara y precisa el nombre de la Ley o motivo del Decreto.



DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



<p>II. Contener exposición de motivos;</p> <p>III. Deberá citar las disposiciones legales en las que se funde y el contenido expuesto en forma sistemática en enunciados breves y precisos que constituirán sus artículos debidamente numerados. Podrán presentarse con subdivisiones en libros, título, capítulos, secciones o apartados que permitan su mejor estudio y comprensión;</p> <p>IV. Ordenamientos a modificar o crear, texto normativo propuesto y artículos transitorios;</p> <p>V. Señalar lugar y fecha de emisión, y</p> <p>VI. Contener nombre y firma autógrafa de su autor.</p> <p>Las iniciativas de ley o decreto se presentarán ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo asignándoles un número de folio y de manera inmediata</p>	<p>Para el requisito de presentar la iniciativa en archivo digital editable, el promovente podrá optar entre entregar un dispositivo de almacenamiento electrónico o vía correo electrónico al correo oficial que al efecto proporcione la dirección de tecnologías de la información de poder legislativo de Quintana Roo.</p> <p>II. Contener exposición de motivos;</p> <p>III. Deberá citar las disposiciones legales en las que se funde y el contenido expuesto en forma sistemática en enunciados breves y precisos que constituirán sus artículos debidamente numerados. Podrán presentarse con subdivisiones en libros, título, capítulos, secciones o apartados que permitan su mejor estudio y comprensión;</p> <p>IV. Ordenamientos a modificar o crear, texto normativo propuesto y artículos transitorios;</p> <p>V. Señalar lugar y fecha de emisión, y</p> <p>VI. Contener nombre y firma autógrafa de su autor para el caso de la presentación por escrito, no así para el archivo digital editable donde solo se pondrá el nombre del autor.</p> <p>Las iniciativas de ley o decreto se presentarán ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo asignándoles un número de folio y de manera inmediata</p>
---	---



DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



serán remitidas a la Dirección de Control del Proceso Legislativo.

En el término de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de cualquier iniciativa, la Dirección de Control del Proceso Legislativo determinará si las iniciativas cumplen o no con las formalidades esenciales que prevé el presente artículo.

La Dirección de Control del Proceso Legislativo en un término de veinticuatro horas siguientes a la revisión, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo del Estado con sede en la ciudad de Chetumal, la lista de aquellas iniciativas que no cumplan con los requisitos formales de presentación y prevendrá por un término de cinco días hábiles al autor de la iniciativa que haya presentado la propuesta, a fin de que subsane las omisiones. En caso de no dar el debido cumplimiento al requerimiento, la propuesta será desechada y, por tanto, no podrá pasar a su lectura en el pleno del Poder Legislativo.

Aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos formales, deberán ser leídas por el pleno legislativo dentro de los treinta días naturales a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales. Posteriormente a su lectura, deberán ser turnadas de manera inmediata a la comisión o comisiones respectivas.

serán remitidas a la Dirección de Control del Proceso Legislativo.

En el término de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de cualquier iniciativa, la Dirección de Control del Proceso Legislativo determinará si las iniciativas cumplen o no con las formalidades esenciales que prevé el presente artículo.

La Dirección de Control del Proceso Legislativo en un término de veinticuatro horas siguientes a la revisión, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo del Estado con sede en la ciudad de Chetumal, la lista de aquellas iniciativas que no cumplan con los requisitos formales de presentación y prevendrá por un término de cinco días hábiles al autor de la iniciativa que haya presentado la propuesta, a fin de que subsane las omisiones. En caso de no dar el debido cumplimiento al requerimiento, la propuesta será desechada y, por tanto, no podrá pasar a su lectura en el pleno del Poder Legislativo.

Aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos formales, deberán ser leídas por el pleno legislativo dentro de los treinta días naturales a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales. Posteriormente a su lectura, deberán ser turnadas de manera inmediata a la comisión o comisiones respectivas.



DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



Precisado lo anterior se expone la iniciativa de Decreto a través del cual se reforma el artículo 141 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Quintana Roo.

Artículo 141. Para poder dar inicio al proceso legislativo, las iniciativas deberán cumplir necesariamente con las siguientes formalidades:

I. Presentarse por escrito y en archivo digital editable además de contener en forma clara y precisa el nombre de la Ley o motivo del Decreto.

Para el requisito de presentar la iniciativa en archivo digital editable, el promovente podrá optar entre entregar un dispositivo de almacenamiento electrónico o vía correo electrónico al correo oficial que al efecto proporcione la dirección de tecnologías de la información de poder legislativo de Quintana Roo.

II. Contener exposición de motivos;

III. Deberá citar las disposiciones legales en las que se funde y el contenido expuesto en forma sistemática en enunciados breves y precisos que constituirán sus artículos debidamente numerados. Podrán presentarse con subdivisiones en libros, título, capítulos, secciones o apartados que permitan su mejor estudio y comprensión;

IV. Ordenamientos a modificar o crear, texto normativo propuesto y artículos transitorios;

V. Señalar lugar y fecha de emisión, y

VI. Contener nombre y firma autógrafa de su autor para el caso de la presentación por escrito, no así para el archivo digital editable donde solo se pondrá el nombre del autor.

Las iniciativas de ley o decreto se presentarán ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo asignándoles un número de folio y de manera inmediata serán remitidas a la Dirección de Control del Proceso Legislativo.

En el término de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de cualquier iniciativa, la Dirección de Control del Proceso Legislativo determinará si las iniciativas cumplen o no con las formalidades esenciales que prevé el presente artículo.

La Dirección de Control del Proceso Legislativo en un término de veinticuatro horas siguientes a la revisión, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo del Estado con sede en la ciudad de Chetumal, la lista de aquellas iniciativas que no cumplan con los requisitos formales de presentación y prevendrá por un término de



DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



cinco días hábiles al autor de la iniciativa que haya presentado la propuesta, a fin de que subsane las omisiones. En caso de no dar el debido cumplimiento al requerimiento, la propuesta será desechada y por tanto, no podrá pasar a su lectura en el pleno del Poder Legislativo.

Aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos formales, deberán ser leídas por el pleno legislativo dentro de los treinta días naturales a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales. Posteriormente a su lectura, deberán ser turnadas de manera inmediata a la comisión o comisiones respectivas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto comenzará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la Ciudad Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA MARIA YAMINA ROSADO IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO.

